



RESOLUCION R-Nº 1148-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 DIC 2020

Expte. N° 091/2020

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 1105-2020 ad-referendum del Consejo Superior, convalidada por Resolución CS-N° 217/2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, luego de disponer la finalización de las actividades académicas y administrativas, la Resolución citada concluye, en su art. 1°, en que "...motivo por el cual y de conformidad a la normativa universitaria y convencional vigente, el período de vacaciones de todos los agentes deberá computarse desde el inicio del receso, los que se reintegrarán a sus labores habituales a partir del 1° de febrero de 2021".

QUE dicha citada expresión, dada las diferentes regulaciones relativas a la licencia anual ordinaria que contienen los Decretos 366/06 - CCT No Docente y N° 1246/15 - CCT Docente, provoca confusión en cuanto a su alcance normativo y al modo en el que deben computarse las vacaciones de los agentes universitarios.

QUE, resulta necesario despejar entonces las dudas que pudiera generar la aplicación operativa del precepto destacado, diferenciando la situación de ambos estamentos universitarios.

QUE, según el art. 45 del CCT Docente, el plazo de la licencia anual ordinaria se concede según la antigüedad registrada al 31 de diciembre del año correspondiente, debiendo coincidir su ejercicio con el "...período de receso estival anual" que establezca la institución y pudiendo fraccionarse, en caso de exceder dicho término. Siendo ello así, el período vacacional del personal docente debe contarse a partir del primero de enero de 2021, mes que se computa íntegramente a tales efectos.

QUE, a su vez, el Decreto N° 366/06 CCT No Docente establece, luego de fijar que los distintos períodos de licencia ordinaria lo son conforme la antigüedad del agente y que ella debe comenzar el día lunes o el siguiente hábil si aquel fuere feriado o a la finalización de su descanso semanal, que debe ser otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la institución universitaria (conf. arts. 79, 80, 84 y concordantes).

QUE lo señalado determina que el período de licencia ordinaria anual para el personal de apoyo universitario, debe contarse a partir del 4 de enero de 2021, primer lunes hábil siguiente al inicio del receso de actividades por esta universidad.

QUE, por los motivos desarrollados, el receso de actividades correspondiente al año académico 2020 ordenado por la Res. R-N° 1105/2020 convalidada por Resolución CS N° 217/2020, a partir del 21 de diciembre del corriente



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 091/2020

año, no puede tener como efecto alterar el modo de computar los periodos vacacionales ordinarios dispuestos por las respectivas convenciones colectivas de trabajo para cada sector.

Por ello,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,
RESUELVE:

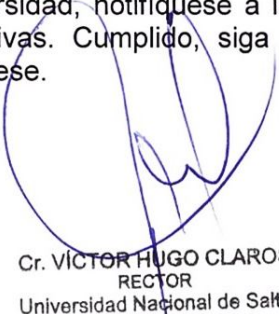
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el último párrafo del art. 1° de la Res. R- N° 1105-2020 convalidada por Resolución CS-N° 217/2020, en cuanto refiere a: "...motivo por el cual y de conformidad a la normativa universitaria y convencional vigente, el periodo de vacaciones para todos los agentes deberá computarse desde el inicio del receso, los que se reintegrarán a sus labores habituales a partir del 1° de febrero de 2021".

ARTICULO 2°.- Establecer que el período vacacional ordinario para el personal docente y el personal de apoyo universitario deberá computarse conforme lo estipulado en las convenciones colectivas vigentes y lo aclarado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1148-2020